

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**

Distrito de Panamá, Rep. Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

**Decreto No. 2063**  
(De 04 de julio de 2013)

“Por el cual se adicionan artículos al Decreto Alcaldicio No. 1768 de 6 de septiembre de 2000, por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal No. 72 de 26 de junio de 2000 reguló la instalación y control de anuncios y rótulos publicitarios en el Distrito de Panamá”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 “Sobre Régimen Municipal”, reformada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, los Alcaldes dictarán decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales.

Que el Acuerdo Municipal No. 72 de 26 de junio de 2000 reguló la instalación y control de anuncios y rótulos publicitarios en el Distrito de Panamá.

Que el Acuerdo Municipal No. 72 de 26 de junio de 2000 indica que el Alcalde del Distrito es la autoridad competente para conocer de las solicitudes y consecuentemente otorgará o negará los permisos de instalación de estructuras publicitarias en la respectiva circunscripción territorial del Distrito de Panamá.

Que el Alcalde está facultado, atendiendo al artículo trigésimo del Acuerdo Municipal No. 72 de 26 de junio de 2000, a remover de inmediato y previa notificación de toda forma de publicidad que no cumpla estrictamente con la totalidad de las normas contenidas en los Acuerdos y Decretos Alcaldicios.

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 1768 de 6 de septiembre de 2000, se reglamentó el Acuerdo Municipal No. 72 de 26 de junio de 2000.

Que el Decreto No. 1768 de 6 de septiembre de 2000, establece que el Alcalde, dentro del Distrito de Panamá, no autorizará la instalación de estructuras publicitarias, en ninguna de sus formas, en áreas de isletas y en las que de modo directo se obstaculice la visibilidad de peatones y conductores e igualmente en áreas de los monumentos históricos de Panamá La Vieja y Casco Antiguo de la Ciudad.

Que el Decreto No. 1768 de 6 de septiembre de 2000 faculta al Alcalde a cancelar los permisos otorgados y ordenar la remoción de la estructura publicitaria cuando se determine que la estructura publicitaria fue instalada sin cumplir con sus especificaciones técnicas, dimensiones o regulaciones de ubicación, en los términos en que fue otorgado el permiso.

Página 2  
Decreto No. 2063  
(De 04 de julio de 2013)

Que en la actualidad han sido detectados numerosos casos de estructuras publicitarias sin permiso de instalación, el cual debe ser solicitado ante esta autoridad, antes de colocar las estructuras. El incumplimiento de este trámite o la omisión del mismo, constituye una falta administrativa, que debe ser sancionada, tal y como lo establece la regulación municipal sobre publicidad exterior, sin perjuicio de la obligación de retirar el anuncio, rótulo o estructura publicitaria en forma inmediata.

Que se hace necesario adecuar y desarrollar las normas existentes para regular la publicidad exterior e impedir la proliferación indiscriminada de anuncios y vallas o estructuras publicitarias ilegales que congestionan la vista y la estética urbana en el Distrito de Panamá.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 9-A del Decreto Alcaldicio No. No. 1768 de 6 de septiembre de 2000, adicionado mediante Decreto Alcaldicio No. 778 de 22 de enero de 2013, así:

ARTICULO 9-A. Se ordenará también la remoción de aquellos anuncios y estructuras publicitarias que:

- No cuenten con la autorización de instalación (permiso), ni mantengan la identificación obligatoria (calcomanía en un lugar visible y seguro de la estructura).
- Se encuentren ubicados en áreas de isletas y en los que de modo directo obstaculicen la visibilidad de peatones y conductores.
- Obstaculicen el flujo peatonal o vehicular
- Produzcan contaminación visual.
- Tengan un contenido publicitario que conlleve expresiones contra la moral y las buenas costumbres.
- Se coloquen en cercas perimetrales de la construcción y/o de terrenos vacíos, con excepción de la información del proyecto.

PARAGRAFO: Lo antes descrito también aplicará como causal de cancelación de los permisos Alcaldicios que permitieron la colocación de los mismos, si los hubiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Artículo 11-C, al Decreto Alcaldicio No. No. 1768 de 6 de septiembre de 2000, adicionado mediante Decreto Alcaldicio No. 778 de 22 de enero de 2013, que lee así:

ARTICULO 11-C. Serán solidariamente responsables, por el incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, el titular del permiso si lo hubiere, la empresa publicitaria y los titulares o representantes legales de los productos o servicios anunciados, el propietario del predio y las empresas constructoras que autoricen o permitan la colocación de publicidad en las cercas perimetrales del proyecto en construcción”

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CAROLINA AROSEMENA S.  
Secretaria General

  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 8 de 7 de 2013  
La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá

  
ROXANA MÉNDEZ  
Alcaldesa del Distrito de Panamá

